

QUILMES, 28 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 827-0529/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la celebración de un Contrato de Coedición entre el Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini y la Universidad Nacional de Quilmes, de la obra titulada "Los dos siglos de la Argentina. Historia económica comparada", del autor Guillermo Vitelli.

Que la Coedición se efectúa en el marco del Convenio celebrado con fecha 27 de mayo de 2009 entre el Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini y esta Casa de Altos Estudios.

Que dicho Convenio ha sido aprobado mediante Resolución (CS) N° 222/09.

Que la cláusula primera del Convenio citado establece que ambas instituciones llevarán a cabo acciones conjuntas de producción editorial.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 394/12, de fs. 216.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

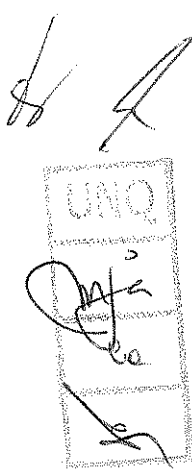
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del Contrato de Coedición a celebrarse entre el Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini y Universidad Nacional de Quilmes, de la obra titulada "Los dos siglos de la Argentina. Historia económica comparada", del autor Guillermo Vitelli, conforme surge de los términos y

00572



Handwritten signatures and a stamp with the text 'UNIQ' and some illegible markings.



Universidad
Nacional
de Quilmes

condiciones establecidos en el mismo, según consta en el Anexo de la presente Resolución.

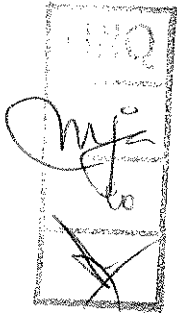
ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°:

00572

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes





**ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EL CENTRO CULTURAL
DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI .**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, (B1876BXD) Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, Gustavo Eduardo Lugones, y el **CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI**, con domicilio en la Avenida Corrientes 1543 , (C1042AAB), de la ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante **EL CENTRO**, representado por su Director Juan Carlos Junio, se ha convenido la firma del **CONTRATO DE COEDICIÓN** de la obra **Los dos siglos de la Argentina. Historia económica comparada**, de Guillermo Vitelli.

CLÁUSULAS

PRIMERA.— **LA UNIVERSIDAD**, y **EL CENTRO**, subscriben la presente **ACTA** en el marco de la Cláusula I del convenio celebrado por ambas Instituciones con fecha 27 de mayo de 2009, que establece la voluntad de ambas partes para llevar a cabo, entre otras, tareas de producción editorial. La publicación de la Obra **Los dos siglos de la Argentina. Historia económica comparada** se incluirá dentro de la Colección Pensamiento Crítico que pertenece al catálogo editorial de **EL CENTRO**.

00572

SEGUNDA.— Los **COEDITORES** de común acuerdo determinan la fecha de publicación de la obra para el 02 de mayo de 2012. La misma no deberá demorarse más de seis (6) meses sin una razón justificada y aceptada por ambos.

TERCERA.— Los libros llevarán impresas en la portada las siglas y los logos oficiales de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** y del **CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI**.

CUARTA.— **EL CENTRO** distribuirá en exclusividad los ejemplares correspondientes.

QUINTA.— A los efectos de su comercialización **EL CENTRO** realizará un informe semestral de ventas que, en todos los casos, será del total de los ejemplares efectivamente vendidos. Lo devengado por las ventas se dividirá como sigue: a) el 50 % (cincuenta por ciento) para **LA UNIVERSIDAD** y el 50% (cincuenta por ciento) para **EL CENTRO**.

Se deja asimismo establecido que los descuentos para ventas no podrán superar el 50 % (cincuenta por ciento) sobre el precio de tapa.

SEXTA.— Todas las decisiones relacionadas con el precio de venta a la fecha de aparición de cada título serán tomadas de común acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**.

SÉPTIMA.— *Derechos de autor.* De acuerdo con lo estipulado en la cláusula IV del Convenio celebrado entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO** con fecha 27 de mayo de 2009, la obra objeto del presente será de propiedad intelectual de **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**, que se obligan a gestionar ante la autoridad competente el registro de la propiedad literaria de la obra a publicar.

00572

OCTAVA.— **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO** acuerdan conjuntamente perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas.

NOVENA.— **EL CENTRO** se encargará del procesamiento gráfico total para la edición del libro de los que se imprimirá una tirada de MIL (1.000) ejemplares, de los cuales entregará a **LA UNIVERSIDAD** la cantidad DE CIEN (100) ejemplares. El Programa Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes deberá supervisar, previo a su publicación definitiva, el diseño gráfico de la Obra, y asesorará en cuestiones relativas a la producción editorial.

DÉCIMA.— El *costo industrial* de la edición será aportado en partes iguales por **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**.

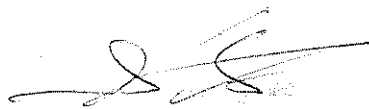
DECIMOPRIMERA.— El autor recibirá 10 (diez) ejemplares sin costo alguno y podrá adquirir ejemplares al 50% (cincuenta por ciento) de su precio de venta al público.

DÉCIMOSEGUNDA.— Transcurridos dieciocho (18) meses de agotada la edición sin que haya sido reimpresa por **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**, revertirá al autor la plena propiedad de la misma y, previa confirmación fehaciente de no reedición por parte de los **COEDITORES**, el autor podrá reeditarla o cederla a otros editores. En este último caso se liquidará a **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO** el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de los rubros de la producción editorial solventados por ella.

DÉCIMOTERCERA.— En caso de litigio, las partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil-Comercial de Capital Federal de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

00572

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de este contrato de igual tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de 2012.



Faint handwritten signature and illegible text below it.



CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
FLOREAL GORINI
Prof. JUAN CARLOS JUNIO
Director

00572